

MAR DEL PLATA, 6 DE ENERO DE 2020

VISTO el Expediente N° 1-10883/2019 caratulado "Adquisición de paneles solares e inversores trifásicos.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria de Obras y Servicios realizó la Solicitud de Bienes y Servicios N° 217/2019.

Que se realizó el registro preventivo por la Dirección de Presupuesto.

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Privada (Decreto 1023/01, Artículo 25, Inciso c).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Privada N° 35/2019.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que se encuentra glosada el Acta de Apertura con la presentación de tres (3) ofertas.

Que obra agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones.

Que consta la intervención del Arquitecto Germán Pastocchi quien emite opinión en referencia a las ofertas presentadas, solicitando que no se adjudique el renglón 1 debido a que las ofertas superan el monto estimado.

Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen Nro. 43/2019 recomendando la preadjudicación del renglón 2 a la firma FIASA.

Se deja constancia que la Comisión Evaluadora no acepta las ofertas correspondientes al renglón 1 por inconveniencia presupuestaria.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Licitación Privada 35/2019, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO, DE 72 CELDAS SIN EXCEPCIÓN, DE MATERIAL SILICIO Y DE ESTRUCTURA INTERNA MONO O POLICRISTALINA. POTENCIA MAXIMA 330W EFICIENCIA MINIMA A NIVEL MODULO STC DE 16% TOLERANCIA POSITIVA DE POTENCIA 0/+3% GARANTIA DE POTENCIA DEL FABRICANTE A 20 AÑOS > 80% DE LA POTENCIA NOMINAL. Los módulos deberán contar con certificado de cumplimiento debidamente acreditado por un ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN de las siguientes normas: IRAM 210013 y/o, IEC 61215 (o sus actualizaciones vigentes), IEC 61730-1 (o sus actualizaciones vigentes), IEC 71730-2 (o sus actualizaciones vigentes), IEC 61646 (o sus actualizaciones vigentes). Las ofertas se evaluarán en función al menor costo en la relación \$/Watt.
2	INVERSOR TRIFASICO CON CONEXION A RED PARA UNA POTENCIA MINIMA A 10KW. CON CONECTIVIDAD LAN. CONTROL DE MPPT FRECUENCIA DE RED 50Hz. Las ofertas se evaluarán en función al menor costo en la relación \$/Watt.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 4/2020

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Fracasado				
2	Adjudicado	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FIN. "FIASA"	2,00	\$ 283.725,55	\$ 567.451,10

**Importe total adjudicado \$ 567.451,10**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 577**